



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA TERESITA" PIJAO QUINDÍO

GOBIERNO DEL QUINDÍO

Aprobado por Resolución N° 000474 de septiembre 30 de 2002  
CÓDIGO DANE: 163548000200

NIT: 890.002.942-1

CONSEJO DIRECTIVO  
ACUERDO NRO. 005  
JUNIO 6 DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESITA PIJAO EN LA VIGENCIA FISCAL 2025.

El Consejo Directivo de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESITA PIJAO, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley 715 de 2001, el decreto 1075 de mayo de 2015 sección 3 (decreto 4791) Fondo de servicios educativos de los establecimientos educativos estatales artículo 2.3.1.6.3.2 al artículo 2.3.1.6.3.20 sección 4 (decreto 4807) Gratuidad educativa artículo 2.3.1.6.4.1 al artículo 2.3.1.6.4.10, la Ley 115 de 1994 los Decretos reglamentarios 1857 y 1860 de 1994.

## CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 2.3.1.6.3.2. del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, define los Fondos de Servicios Educativos como el mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de las Instituciones Educativas Estatales dispuesto por Ley, para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal.
2. Que, el artículo 2.3.1.6.3.10. del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, dispone que la ejecución del presupuesto de los Fondos de Servicios Educativos debe realizarse con sujeción a lo determinado en la Ley 715 de 2001, observándose las normas vigentes de austeridad del gasto; correspondiéndole al rector o director celebrar contratos, suscribir los actos y ordenar los gastos, con cargo a los recursos del fondo, de acuerdo con el Flujo de Caja de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería.
3. Que el decreto 1075 de 2015, con relación a los Fondos de Servicios Educativos (FOSES) en algunos de sus partes establece:
  - a. ARTÍCULO 2.3.1.6.3.2. Definición. Los fondos de servicios educativos son cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal.

PARÁGRAFO. Con sujeción a lo establecido en la normatividad vigente, la administración y ejecución de estos recursos por parte de las autoridades del establecimiento educativo, es autónoma. Los ingresos del Fondo de Servicios Educativos son recursos propios de carácter público sometidos al control de las autoridades administrativas y fiscales de los órdenes nacional y territorial.

- b. ARTÍCULO 2.3.1.6.3.3. Administración del Fondo de Servicios Educativos. El Rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y la presente Sección.

[www.quindio.gov.co](http://www.quindio.gov.co)

Calle 10 No 4 – 60 Pijao – Quindío – Cel: 323 4660166

[www.stateresitapijao.edu.co](http://www.stateresitapijao.edu.co) \* [secretaria@santateresitapijao.edu.co](mailto:secretaria@santateresitapijao.edu.co) \* [rectoria@santateresitapijao.edu.co](mailto:rectoria@santateresitapijao.edu.co)

"A LA VERDAD, POR LA VIRTUD Y LA CIENCIA"



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA TERESITA" PIJAO QUINDÍO

GOBIERNO DEL QUINDÍO

Aprobado por Resolución N° 000474 de septiembre 30 de 2002  
CÓDIGO DANE: 163548000200 NIT: 890.002.942-1

PARÁGRAFO. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo.

- c. ARTÍCULO 2.3.1.6.3.4. Ordenación del gasto. Los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica. El Rector o Director Rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal
- d. ARTÍCULO 2.3.1.6.3.8. Presupuesto de ingresos. Contiene la totalidad de los ingresos que reciba el establecimiento educativo a través del Fondo de Servicios Educativos sujetos o no a destinación específica. Se clasificará en grupos con sus correspondientes ítems de ingresos de la siguiente manera:
- f. ARTÍCULO 2.3.1.6.3.10. Ejecución del presupuesto. La ejecución del presupuesto del Fondo de Servicios Educativos debe realizarse con sujeción a lo determinado en la Ley 715 de 2001, la presente Sección y las disposiciones territoriales expedidas en materia presupuestal. En todo caso, deben observarse las normas vigentes en materia de austeridad del gasto y las que en adelante las modifiquen.

PARÁGRAFO 2. Los ingresos obtenidos con destinación específica deben utilizarse únicamente para lo que fueron aprobados por quien asignó el recurso.

- g. ARTÍCULO 2.3.1.6.3.17. Régimen de contratación. La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.

Por lo anteriormente expuesto y para formalizar la decisión exhibida, El Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESITA PIJAO,

### ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Avalar TRASLADO, por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE(\$2,280,000) de los rubros descritos a continuación.

CODIGO	RUBRO	CREDITO	CONTRACREDITO
2.1.8.01.14	Gravamen a los movimientos financieros	\$280.000	
2.3.2.02.01.003.3699099	Artículos n.c.p de material plástico para farmacia y laboratorio	\$200.000	
2.3.2.02.01.003.3899998	Artículos n.c.p. para escritorio y oficina	\$1.800.000	
2.3.2.02.01.003.3814086	Muebles de madera n.c.p. para escuelas		\$2.000.000

www.quindio.gov.co

Calle 10 No 4 – 60 Pijao – Quindío – Cel: 323 4660166

www.stateresitapijao.edu.co \* secretaria@santateresitapijao.edu.co \* rectoria@santateresitapijao.edu.co  
"A LA VERDAD, POR LA VIRTUD Y LA CIENCIA"



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA TERESITA" PIJAO QUINDÍO

GOBIERNO DEL QUINDÍO

Aprobado por Resolución N° 000474 de septiembre 30 de 2002  
CÓDIGO DANE: 163548000200

NIT: 890.002.942-1

2.3.2.02.02.008.84222	Servicios de acceso a Internet de banda ancha		\$280.000
	<b>Total Traslados</b>	<b>\$2,280,000</b>	<b>\$2,280,000</b>

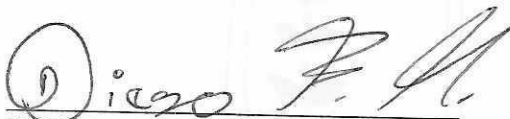
**ARTÍCULO SEGUNDO** Modifíquese el Plan Anual de Adquisiciones inicial y Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC), para realizar las respectivas adquisiciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la directiva Ministerial 05 del 25 de marzo de 2022.

**ARTÍCULO TERCERA:** Fijese el presente Acuerdo en lugar visible para los efectos establecidos en las normas legales.


Se aprueba en reunión, en Pijao Quindío, a los seis (06) días del mes de Junio de 2025.

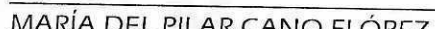
**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

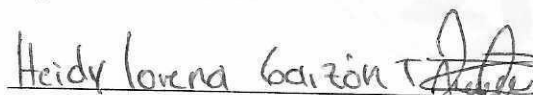
Consejo Directivo


  
Dr. DIEGO FERNANDO MARTINEZ RINCON  
Rep. Docentes

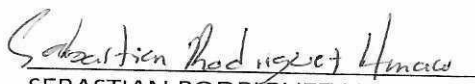
  
Mg. ANA VICTORIA DIAZ NIETO  
Rep. Docentes

  
LEIDY JOHANA MONTENEGRO LÓPEZ  
Rep. Sector Productivo

  
MARÍA DEL PILAR CANO FLÓREZ  
Rep. Padres de Familia

  
HEIDY LORENA GARZÓN TAPIERO  
Rep. Padres de familia

  
YERFERSON ANDRES GUERRERO MONTOYA  
Rep. Exalumnos

  
SEBASTIAN RODRIGUEZ HENAO  
Presidente Consejo Estudiantil

  
Mg. EDWUIN HEIDER VALENCIA RUBIANO  
Rector

[www.quindio.gov.co](http://www.quindio.gov.co)

Calle 10 No 4 - 60 Pijao - Quindío - Cel: 323 4660166

[www.stateresitapijao.edu.co](http://www.stateresitapijao.edu.co) \* [secretaria@santateresitapijao.edu.co](mailto:secretaria@santateresitapijao.edu.co) \* [rectoria@santateresitapijao.edu.co](mailto:rectoria@santateresitapijao.edu.co)

**"A LA VERDAD, POR LA VIRTUD Y LA CIENCIA"**